INFORME DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMATICA

Nº EXPEDIENTE: CR030-25-024

SERVICIO DE ANALÍTICA DE LABORATORIO

ÍNDICE

1. OBJETO..... 3

2. OFERTAS PRESENTADAS..... 3

3. CONFIDENCIALIDAD 3

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE 2. 4

4.1 ACLARACIONES/SUBSANACIONES /OTRAS INCIDENCIAS 4

5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, CONSISTENTE EN LA FORMA EN LA QUE SE VA A EJECUTAR EL CONTRATO CONFORME A LO EXIGIDO EN EL PPT. 5

6. ACREDITACIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA/HABILITACION PROFESIONAL O CUALQUIER OTRO EXTREMO QUE SE HAYA EXIGIDO. 5

No procede..... 5

6.1 ACLARACIONES/SUBSANACIONES /OTRAS INCIDENCIAS..... 5

7. PROPOSICIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS EVALUADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS. (ANEXO 4-A del CR). 5

7.1. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS TÉCNICOS EVALUADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA..... 7

8. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. (ANEXO 4 DEL CR)..... 8

8.1 PROPOSICIONES ECONÓMICAS PRESENTADAS (ANEXO 4) 9

8.2. ACLARACIONES/SUBSANACIONES /OTRAS INCIDENCIAS 10

9. PUNTUACIÓN TÉCNICA DE LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR . 11

10. PUNTUACIÓN GLOBAL..... 12

11. ANÁLISIS DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS..... 13

12. CLASIFICACIÓN..... 15

13. PROPUESTA DE EXCLUSION/ ADJUDICACIÓN 15

1. OBJETO.

El objeto del presente informe es la valoración de la proposiciones presentada por las empresas participantes en la licitación relativa al **Expediente Número CR030-25-024 SERVICIO DE ANALÍTICA DE LABORATORIO DE HIGIENE INDUSTRIAL PARA LA DETERMINACIÓN DE FORMALDEHÍDO, ACROLEÍNA Y MATERIA PARTICULADA DIÉSEL, INCLUYENDO SOPORTES DE CAPTACIÓN Y MUESTREADORES DE LA FRACCIÓN RESPIRABLE (CICLONES)** con la finalidad de comprobar el cumplimiento de todas las exigencias económicas y técnicas recogidas en los pliegos y valorar las proposiciones conforme a los criterios sujetos a fórmula matemática que se establecen en el Apartado 7.B y 8 del Cuadro Resumen, y proponer al Órgano de Contratación de VEIASA, la empresa adjudicataria.

2. OFERTAS PRESENTADAS.

Tras el análisis de la documentación incluida en los sobres presentados para la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, y una vez acordadas las exclusiones procedentes, las empresas licitadoras que continúan en el procedimiento son las siguientes:

EMPRESAS LICITADORAS	LOTES
EUROFINS IPROMA, S.L.U.	1
JECMA CONSULTARÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.L	1
LABORATORIOS HIMALAYA, SL	2

3. CONFIDENCIALIDAD

La empresa Laboratorios Himalaya, S.L. no ha presentado Anexo 5 declarando la confidencialidad de la oferta técnica respecto a la documentación del sobre 2.

La empresa EUROFINS IMPROMA, S.L.U. ha presentado Anexo 5 pero en el mismo indica “Que los documentos presentados en el sobre nº 2 no se consideran de carácter confidencial”. No obstante, tras habérsele requerido para que justificara la viabilidad de la oferta económica presentada por haber incurrido esta en presunción de baja anormal, hace constar “**que la información que contiene su informe de aclaraciones tiene carácter confidencial”.**

La empresa JECMA CONSULTARIA Y MEDIO AMBIENTE, S.L. ha presentado Anexo 5 pero sin rellenar y haciendo referencia al sobre 1.

Por tanto, se entiende que ninguna empresa, haya presentado o no el Anexo 5, declara confidencial la oferta técnica respecto a la documentación del sobre 2, si bien, la empresa EUROFINS IMPROMA, S.L.U. sí declara confidencial la justificación de su oferta por incurrir presumiblemente en baja anormal.

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE 2.

En el apartado 7.B del Cuadro Resumen (CR) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) **se recoge la documentación a adjuntar en el sobre 2**, documentación correspondiente a la acreditación de los requisitos exigidos en el PPT y a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. En este sobre se aportará la siguiente documentación:

- **ANEXO 4-A** del CR. Proposición técnica correspondiente de criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas
- **ANEXO 4** del CR. Proposición económica
- **ANEXO 5**: Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados

Con fecha 22 de junio , la Unidad de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales recibe de la Mesa de Contratación el contenido de las ofertas del sobre 2 de las empresas que continúan en la licitación.

Se revisa la documentación aportada por los licitadores en el sobre 2 con el siguiente resultado:

EMPRESAS	DOCUMENTACION EXIGIDA	LOTE	APORTA/NO APORTA
EUROFINS IPROMA, S.L.U.	ANEXO 4	1	SI
	ANEXO 4A		SI
	ANEXO 5		SI
JECMA CONSULTARÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.L	ANEXO 4	1	SI
	ANEXO 4A		SI
	ANEXO 5		SI
LABORATORIOS HIMALAYA, SL	ANEXO 4	2	SI
	ANEXO 4A		SI
	ANEXO 5		NO

4.1 ACLARACIONES/SUBSANACIONES /OTRAS INCIDENCIAS

No procede

5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, CONSISTENTE EN LA FORMA EN LA QUE SE VA A EJECUTAR EL CONTRATO CONFORME A LO EXIGIDO EN EL PPT.

No procede porque en el apartado 7 del PCAP no se requiere dicha documentación. En el PPT se establece ya de forma detallada la forma de ejecutar el contrato.

6. ACREDITACIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA/HABILITACION PROFESIONAL O CUALQUIER OTRO EXTREMO QUE SE HAYA EXIGIDO.

No procede

6.1 ACLARACIONES/SUBSANACIONES /OTRAS INCIDENCIAS

No procede

7. PROPOSICIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS EVALUADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS. (ANEXO 4-A del CR).

Según lo dispuesto en el Apartado 8 del Cuadro Resumen, los criterios técnicos que se valoran mediante aplicación de fórmula matemática son los siguientes:

A. Reducción de los límites de cuantificación (LQ) y de detección (LD) del método de análisis para la determinación de MPD, acroleína y formaldehído y de algunos plazos indicados en el PPT:

Se valorará conforme a los siguientes criterios:

LOTE 1 (hasta 30 puntos):

a) Se valorará la reducción del límite de cuantificación (LQ) de acroleína respecto del valor máximo (0,3 µg/muestra) indicado en el apartado 5.1.1 del PPT hasta 10 puntos

Se asignará la puntuación máxima (10 puntos) a la oferta que se comprometa a reducir el valor de LQ de acroleína, siempre que sea menor al valor máximo de 0,3 µg/muestra indicado en el apartado 5.1.1 del PPT.

Las ofertas que igualen el límite establecido se valorarán con 0 puntos. Las que lo superen serán excluidas.

b) Se valorará la reducción del límite de cuantificación (LQ) de formaldehído respecto del valor máximo (0,15 µg/muestra) indicado en el apartado 5.1.1 del PPT hasta 10 puntos

Se asignará la puntuación máxima (10 puntos) a la oferta que se comprometa a reducir el límite de LQ de formaldehído, siempre que sea menor al valor máximo de 0,15 µg/muestra indicado en el apartado 5.1.1 del PPT.

Las ofertas que igualen el límite establecido se valorarán con 0 puntos. Las que lo superen serán excluidas.

c) Se valorará la reducción del plazo de envío de los soportes de captación solicitados respecto del plazo máximo establecido en el apartado 5.2 del PPT (7 días naturales)….. hasta 5 puntos

Se asignará la máxima puntuación (5 puntos) a las ofertas que se comprometan a hacer llegar los soportes de captación en un plazo inferior a 7 días naturales establecidos en el apartado 5.2 del PPT.

Las ofertas que igualen el plazo de 7 días naturales se valorarán con 0 puntos. Las que oferten un plazo superior a 7 días serán excluidas.

d) Se valorará la reducción del plazo de envío de los informes de laboratorio respecto del plazo máximo establecido en el apartado 5.2 del PPT…. Hasta 5 puntos

Se asignará la máxima puntuación (5 puntos) a la oferta que se comprometa a hacer llegar los informes en un plazo igual o inferior a 15 días naturales.

Las ofertas que presenten un plazo superior a 15 días naturales e igual o inferior a 30 días naturales, recibirán 0 puntos. Las que superen el límite de 30 días naturales quedarán excluidas.

LOTE 2 (hasta 30 puntos):

a) Se valorará la reducción del límite de cuantificación (LQ) de MPD respecto del valor máximo (2,5 µg/muestra) indicado en el apartado 5.1.2 del PPT …… hasta 20 puntos

Se asignará la máxima puntuación (5 puntos) a las ofertas que se comprometan a hacer llegar los soportes de captación en un plazo inferior a 7 días naturales establecidos en el apartado 5.2 del PPT. Las ofertas que igualen el plazo de 7 días naturales se valorarán con 0 puntos. Las que oferten un plazo superior a 7 días serán excluidas

Se asignará la puntuación máxima (10 puntos) a la oferta que presente reducción del límite LQ de MPD, siempre que sea menor al valor máximo de 2,5 µg/muestra indicado en el apartado 5.1.2 del PPT.

Las ofertas que igualen el límite establecido (2,5 µg/muestra) se valorarán con 0 puntos. Las que lo superen serán excluidas.

b) Se valorará la reducción del plazo de envío de los soportes de captación solicitados respecto del plazo máximo establecido en el apartado 5.2 del PPT (7 días naturales) ….. hasta 5 puntos

Se asignará la máxima puntuación (5 puntos) a la oferta que se comprometa a hacer llegar los soportes de captación “blancos” y ciclones en un plazo inferior a 7 días naturales establecidos en el apartado 5.2 del PPT.

Las ofertas que presenten un plazo de envío de 7 días naturales se valorarán con 0 puntos. Las que oferten un plazo superior a 7 días naturales serán excluidas.

c) Se valorará la reducción del plazo de envío de los informes de laboratorio respecto del plazo máximo (30 días naturales) establecido en el apartado 5.2 del PPT…. hasta 5 puntos

Se asignará la máxima puntuación (5 puntos) a la oferta que se comprometa a hacer llegar los informes en un plazo igual o inferior a 15 días naturales.

Las ofertas que presenten un plazo superior a 15 días naturales e igual o inferior a 30 días naturales, recibirán 0 puntos. Las que superen el límite de 30 días naturales quedarán excluidas.

7.1. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS TÉCNICOS EVALUADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA.

LOTE 1:

JECMA CONSULTORÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.

LOTE 1		
CONCEPTO	VALOR	PUNTUACIÓN
Valor del LQ < 0,06 µg/muestra de acroleína	0.05 µg/muestra de acroleína	10
Valor del LQ < 0,15 µg/muestra de formaldehído	0,05 µg/muestra de formaldehído	10
Llegada de los soportes de capatación (< 7 días naturales)	3	5
Entrega a VEIASA de los informes de laboraorio (< 15 días naturales)	5	5

TOTAL = 30 PUNTOS

Los valores que muestran la tabla aportada por la empresa en el sobre 2, no corresponden con el cuadro publicado en la licitación. El verdadero cuadro del Anexo 4-A es el siguiente:

LOTE 1		
CONCEPTO	VALOR	PUNTUACIÓN
Valor del LQ < 0,3 µg/muestra de acroleína		10
Valor del LQ < 0,15 µg/muestra de formaldehído		10
Llegada de los soportes de capatación (< 7 días naturales)		5
Entrega a VEIASA de los informes de laboraorio (≤ 15 días naturales)		5

En cualquier caso la puntuación sería la misma.

EUROFINS IMPROMA, S.L.U.

LOTE 1		
CONCEPTO	VALOR	PUNTUACIÓN
Valor del LQ < 0,3 µg/muestra de acroleína.	**LQ < 0,10 µg**	10
Valor del LQ < 0,15 µg/muestra de formaldehído.	**LQ < 0,10 µg**	10
Llegada de los soportes de captación (<7 días naturales)	**<7 días naturales**	5
Entrega a VEIASA de los informes de laboratorio (≤15 días naturales)	**≤15 días naturales**	5

TOTAL = 30 PUNTOS

LOTE 2:

LABORATORIOS HIMALAYA, S.L.

LOTE 2		
CONCEPTO	VALOR	PUNTUACIÓN
Valor del LQ < 2,5 µg/muestra de MPD	LQ < 1,5 µg/muestra	20
Llegada de los soportes de capatación (< 7 días naturales)	24-48 HORAS	5
Entrega a VEIASA de los informes de laboraorio (< 15 días naturales)	5-10 DIAS NATURALES	5

TOTAL = 30 PUNTOS

7.2 ACLARACIONES/SUBSANACIONES /OTRAS INCIDENCIAS

1. En fecha 27 de marzo de 2026 la empresa EUROFINS envía una consulta sobre determinados aspectos de los criterios de valoración técnica que se respondieron el día 31 de marzo.
2. El 7 de mayo Veiasa solicita a la empresa SGS Tecnos para que aclare el alcance de la confidencialidad solicitada.

Una vez analizado el contenido del Anexo 4-A de los licitadores que continúan en el proceso, las puntuaciones son las siguientes:

LOTE 1	
PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (30 PUNTOS)	
EMPRESA	**PUNTUACIÓN**
JECMA CONSULTORÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	30
EUROFINS IMPROMA, S.L.U.	30

LOTE 2	
PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (30 PUNTOS)	
EMPRESA	**PUNTUACIÓN**
LABORATORIOS HIMALAYA, S.L.	30

8. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. (ANEXO 4 DEL CR).

Según lo dispuesto en el Apartado 8 del Cuadro Resumen, el criterio general de valoración de la propuesta económica según el apartado 8 del Cuadro Resumen, consistirá en asignar la máxima puntuación de **60 puntos** a aquella propuesta que contenga el precio más bajo (importe total

ofertado en el Anexo 4 del Cuadro Resumen). La valoración económica se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

$$P = (1 - (B-A) / A) \times N$$

Donde:

P: es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora.

B: es la oferta del licitador que se valora.

A: es la oferta económica más baja presentada.

N: son los puntos o porcentaje máximo para el criterio que se puntúa.

8.1 PROPOSICIONES ECONÓMICAS PRESENTADAS (ANEXO 4)

La oferta económica ***ANEXO 4. PROPOSICIÓN ECONÓMICA*** presentada por los licitadores:

LOTE 1:

EUROFINS, IPROMA, S.L.U

LOTE 1			
CONCEPTO	Cantidad estimada	Precio Unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)
SOPORTE DE CAPTACIÓN + ANALÍTICA PARA LA DETERMINACIÓN DE ACROLEÍNA Y FORMALDEHÍDO + INFORME DE RESULTADOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO	450	130,00 €	39,95 €
SOPORTE DE CAPTACIÓN (SIN ANALIZAR)	75	20.00 €	11,59 €
TOTAL OFERTADO			18.846,75 €

JECMA CONSULTORÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.

LOTE 1			
CONCEPTO	**Cantidad estimada**	**Precio unitario máximo (IVA excluido)**	**Precio unitario ofertado (IVA excluido)**
SOPORTE DE CAPTACIÓN+ANALÍTICA PARA LA DETERMINACIÓN DE ACROLEÍNA Y FORMALDEHÍDO + INFORME DE RESULTADOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO	**450**	**130 €**	80,00€
SOPORTE DE CAPTACIÓN (SIN ANALIZAR)	**75**	**20 €**	18,00€
TOTAL OFERTADO			37350,00€

LOTE 2:

LABORATORIOS HIMALAYA, S.L.

LOTE 2			
CONCEPTO	**Cantidad estimada**	**Precio unitario máximo (IVA excluido)**	**Precio unitario ofertado (IVA excluido)**
SOPORTE DE CAPTACIÓN+ANALÍTICA PARA LA DETERMINACIÓN DE MPD + INFORME DE RESULTADOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO	**750**	**64 €**	**36 €**
SOPORTE DE CAPTACIÓN (SIN ANALIZAR)	**75**	**20 €**	**15 €**
TOTAL OFERTADO			(1) **28.125,00€**

8.2. ACLARACIONES/SUBSANACIONES /OTRAS INCIDENCIAS

El 10 de julio se solicita justificación a la oferta de la empresa EUROFINS IPROMA, S.L.U. por presunción de oferta anormalmente baja. Se recibe justificación de la empresa el 17 de julio. El 22 de julio se concluye que, analizada la documentación justificativa presentada por la empresa, se considera que las explicaciones aportadas **permiten** acreditar de forma suficiente la viabilidad económica y técnica de la oferta, por cuanto desglosan de forma pormenorizada la estructura de costes directos e indirectos, aportan pruebas documentales fehacientes (tarifas de mensajería

certificadas y facturas de adquisición de soportes) que avalan el ahorro, y justifican su nivel de precios a través de la optimización tecnológica, su elevada economía de escala y metodologías de eficiencia organizativa, asegurando en todo momento el pleno cumplimiento de las condiciones normativas, laborales y técnicas fijadas en los Pliegos.

9. PUNTUACIÓN TÉCNICA DE LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

En informe emitido con fecha 17 de enero de 2026, las puntuaciones obtenidas en la valoración de los criterios técnicos sujetos a juicio de valor fueron las siguientes:

LOTE 1: DETERMINACIÓN DE ACROLEÍNA Y FORMALDEHÍDO		
CRITERIO DE VALOR	PUNTUACIÓN	
	JECMA	EUROFINS IMPROMA
1.1 Calidad técnica y coherencia de la propuesta metodológica	1,75	2
1.2. Procedimientos de gestión de incidencias analíticas y aseguramiento de la calidad del resultado	2	2
1.3. Calidad técnica y claridad de los informes de resultados	2	2
1.4. Adecuación del sistema de calidad del laboratorio a campañas de higiene industrial	2	2
1.5. Capacidad de soporte y comunicación técnica con el órgano gestor	2	2
TOTAL PUNTUACIÓN	**9,75**	**10**

LOTE 2: DETERMINACIÓN DE MATERIA PARTICULADA DIÉSEL (MPD)	
CRITERIO DE VALOR	PUNTUACIÓN LAB HIMALAYA
1.1 Calidad técnica y coherencia de la propuesta metodológica	2
1.2. Procedimientos de gestión de incidencias analíticas y aseguramiento de la calidad del resultado	1,5
1.3. Calidad técnica y claridad de los informes de resultados	2
1.4. Adecuación del sistema de calidad del laboratorio a campañas de higiene industrial	2
1.5. Capacidad de soporte y comunicación técnica con el órgano gestor	1
TOTAL PUNTUACIÓN	**8,5**

10. PUNTUACIÓN GLOBAL

Para la valoración de las propuestas presentadas según el punto 8 del CR, se tendrán en consideración dos puntuaciones básicas. Por un lado, la puntuación de los criterios sujetos a juicio de valor, y por otro la puntuación de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. La suma de los valores alcanzados en cada una de ellas indicará la puntuación global (PG) que con un máximo de 100 puntos podrá alcanzar cada oferta, de acuerdo con la siguiente expresión:

PG= PTS+PTO+PE

Donde:

PG = Puntuación Global

PTS = Puntuación criterios Técnicos valorados mediante juicio de valor (XX puntos)

PTO = Puntuación criterios Técnicos valorados mediante aplicación fórmulas matemáticas (XX puntos)

PE = Puntuación Económica valorada mediante aplicación de fórmula matemática (XX puntos)

Las puntuaciones técnicas totales obtenidas son las siguientes:

LOTE 1		
EMPRESAS LICITADORAS	**PUNTUACIÓN TÉCNICA CRITERIOS JUICIO DE VALOR (10 PUNTOS)**	**PUNTUACIÓN TÉCNICA CRITERIOS FÓRMULAS MATEMÁTICAS (30 PUNTOS)**
EUROFINS IPROMA, S.L.U	10	30
JECMA CONSULTORÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	9,75	30

LOTE 2		
EMPRESAS LICITADORAS	**PUNTUACIÓN TÉCNICA CRITERIOS JUICIO DE VALOR (10 PUNTOS)**	**PUNTUACIÓN TÉCNICA CRITERIOS FÓRMULAS MATEMÁTICAS (30 PUNTOS)**
LABORATORIOS HIMALAYA, S.L.	8,5	30

11. ANÁLISIS DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En el caso de que existan más de una proposición admitida, se considerará que una proposición es anormalmente baja cuando concurran los siguientes dos requisitos:

1º la puntuación técnica total sea superior al 95 % de la puntuación técnica total prevista;

2º la oferta económica sea inferior en más de un 20% de la media aritmética de las ofertas económicas admitidas.

Cuando exista una única proposición admitida, se considerará que esta incurrirá en anormalidad cuando los puntos técnicos obtenidos sean superiores al 95% de la puntuación técnica prevista y, además, su importe total ofertado sea inferior en más de un 20% al importe de licitación.

LOTE 1:

Media aritmética	**28.098,38**
% limite (indicado en pliegos)	**20**
Límite para incurrir en baja	**22.478,72**

EMPRESA	IMPORTE OFERTADO
EUROFINS IPROMA, S.L.U	**18.846,75**
JECMA CONSULTORÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	**37.350,00**

Las ofertas de EUROFINS IPROMA, S.L.U y JECMA CONSULTORÍA Y MEDIOAMBIENTE, S.L. han obtenido una puntuación técnica total superior a 38 (95% de la puntuación técnica total y máxima), Analizado el segundo requisito la **proposición de EUROFINS IPROMA, S.L.U se considera a priori anormalmente baja.**

Tras el análisis de los requisitos establecidos en el pliego, la oferta de la empresa EUROFINS IPROMA, S.L. incurren en baja, por lo cual se les solicita justificación el día 10 de julio de 2027 que evacuan dentro del plazo conferido para ello.

Analizada la documentación justificativa presentada por la empresa, EUROFINS IMPROMA, S.L.U se considera que las explicaciones aportadas **permiten** acreditar de forma suficiente la viabilidad económica y técnica de la oferta, por cuanto desglosan de forma pormenorizada la estructura de costes directos e indirectos, aportan pruebas documentales fehacientes (tarifas de mensajería certificadas y facturas de adquisición de soportes) que avalan el ahorro, y justifican su nivel de precios a través de la optimización tecnológica, su elevada economía de escala y metodologías de eficiencia organizativa, asegurando en todo momento el pleno cumplimiento de las condiciones normativas, laborales y técnicas fijadas en los Pliegos

Tras el análisis de los argumentos aducidos, se considera que quedan suficientemente justificados los valores indicados en su oferta.

LOTE 1		
EMPRESA	**Precio OFERTADO (IVA excluido)**	**PUNTUCION ECONÓMICA 60 PUNTOS**
EUROFINS IPROMA, S.L.U	**18.846,75 €**	**60**
JECMA CONSULTORÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	**37.350,00 €**	**1,1**

12. CLASIFICACIÓN

Con base en las valoraciones anteriores, la puntuación final y clasificación queda como sigue:

LOTE 1					
EMPRESAS LICITADORAS	**PUNTUACIÓN TÉCNICA CRITERIOS JUICIO DE VALOR (MÁXIMO 10 PUNTOS)**	**PUNTUACIÓN TÉCNICA CRITERIOS FÓRMULAS MATEMÁTICAS (MÁXIMO 30 PUNTOS)**	**PUNTUACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 60 PUNTOS)**	**PUNTUACIÓN TOTAL**	**POSICIÓN GLOBAL**
EUROFINS IPROMA, S.L.U	10	30	60	100	**1º**
JECMA CONSULTORÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	9,75	30	1,1	40,85	**2º**

LOTE 2					
EMPRESAS LICITADORAS	**PUNTUACIÓN TÉCNICA CRITERIOS JUICIO DE VALOR (MÁXIMO 10 PUNTOS)**	**PUNTUACIÓN TÉCNICA CRITERIOS FÓRMULAS MATEMÁTICAS (MÁXIMO 30 PUNTOS)**	**PUNTUACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 60 PUNTOS)**	**PUNTUACIÓN TOTAL**	**POSICIÓN GLOBAL**
LABORATORIOS HIMALAYA, S.L.	8,5	30	60	98,5	**1º**

13. PROPUESTA DE EXCLUSION/ ADJUDICACIÓN

Se propone ADJUDICAR a la empresa EUROFINS IPROMA, S.L.U el LOTE 1 y a la empresa LABORATORIOS HIMALAYA, S.L. el LOTE 2 por haber acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos y haber presentado, en su conjunto, la proposición más beneficiosa para VEIASA, en el Expediente Número CR030-25-024.

Sevilla a 7 de agosto de 2026

28480711H JOSE LUIS OLIVA (C:A41398645)

Firmado digitalmente por 28480711H JOSE LUIS OLIVA (C:A41398645)
Fecha: 2026.09.01 09:26:26 +02'00'

José Luis Oliva Martínez
Jefe de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación, todos los firmantes de este documento declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.